REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 248-2018-SENAMHI/OA

Lima, 12 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° D000211-2018-SENAMHI-UA de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento (UA) y documentos que forman parte de las actuaciones preparatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía técnica, administrativa y económica; cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2018-SENAMHI/OA, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2018, el mismo que contiene treinta (30) procedimientos de selección, los cuales ascienden a un monto total de S/ 6´353,120.52 (Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veinte con 52/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 247-2018-SENAMHI/OA, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la Vigésima Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2018, incluyéndose el procedimiento de selección para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y verificación de seis (06) equipos muestreadores de partículas PM_{10} y $PM_{2.5}$ de la red de estaciones de monitoreo de la calidad del aire", con referencia N° 69;

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° Ing. M. García SENAMHI

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";*

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ SENAMHI

Que, por su parte, el numeral 21.3 del artículo 21° del precitado Reglamento dispone que, *"(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra*

en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El Informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un Proyecto de Inversión Pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, mediante Memorando N° D000042-2018-SENAMHI-OPP, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Previsión Presupuestal N° 040-2018 para el ejercicio fiscal 2019, para la Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y verificación de seis (06) equipos muestreadores de partículas PM_{10} y $PM_{2.5}$ de la red de estaciones de monitoreo de la calidad del aire, por el monto de S/ 114,409.86 (Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Nueve con 86/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI, de fecha 11 de enero de 2018, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2018-SENAMHI, del 30 de enero de 2018, se delegó en la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la aprobación de expedientes de contratación;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Abastecimiento remite el expediente para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y verificación de seis (06) equipos muestreadores de partículas PM_{10} y $PM_{2.5}$ de la red de estaciones de monitoreo de la calidad del aire", el mismo que cuenta con la documentación requerida para su aprobación, bajo el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, por un valor referencial total de S/ 114,409.86 (Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Nueve con 86/100 Soles), precio que incluye impuestos y todo aquello que incida sobre el costo total del servicio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 007-2018-SENAMHI y su modificatoria; y contando con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y verificación de seis (06) equipos muestreadores de partículas PM_{10} y $PM_{2.5}$ de la red de estaciones de monitoreo de la calidad del aire", de acuerdo al siguiente detalle:

-	Valor Referencial total	:	S/ 114,409.86 Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Nueve con 86/100 Soles, incluye impuestos y todo aquello que incida sobre el costo total del servicio.
-	Procedimiento de Selección	:	Adjudicación Simplificada
-	Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
-	Fuente de Financiamiento	:	04 – Donaciones y Transferencias
-	N° de referencia del PAC	:	69

Artículo 2.- Remitir todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento o Comité de Selección, a fin de continuar con el trámite respectivo, los mismos que deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, así como en las directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Regístrese y comuníquese.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
V°B°
Ing. M. García
SENAMHI

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI